

**CENTRO DE CONCILIACION "ROSA DE AMERICA"**  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1087-2008-JUS  
JIRON LAMPA N° 1115 OF. 208 TEL 4279351

EXPEDIENTE N° 164-2017

**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**

ACTA N° 221 - 2017

En la Ciudad de Lima siendo las 10:00AM horas del día veintisiete de Junio del año Dos Mil Diecisiete ante mi JAIME VIVANCO BAUTISTA identificado con DNI N° 20088702, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 8350, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto ELECTRO VILCANOTA SAC con RUC N° 20543471624 representado por su Gerente General Don: AMERICO MAMANI SURCO con DNI N° 08656375 con Mandato inscrito en la partida N° 12658793 de registro de Persona Jurídicas de Lima, señalando domicilio en Jr. Pachitea N° 240 del Distrito cercado Lima de la Provincia y Departamento Lima y por otra parte la invitada a conciliar MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES representado por su Procuradora Pública Dra. MARIELA GONZALEZ ESPINOZA con DNI N° 09339462 designado mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2013-A/MM de fecha 24 de setiembre del 2013, y Resolución Autoritativa - Resolución de alcaldía N° 334-2017 de fecha 16 junio 2017, señalando Domicilio en Av. Larco N° 400 del Distrito de Miraflores, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Conforme a los hechos que se detallan en la solicitud que se adjunta a la presente acta.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Invitamos a conciliar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, a efectos de ser perjudicados por la posición adoptada por la entidad. Que nuestra representada, solicita asistencia en el SANEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO establecida en el contrato N° 054-2016 de fecha 24-08-2016, sobre Adjudicación Simplificada N° 007-2016- CS/MM- Segunda Convocatoria, "Adquisición de Materiales Eléctricos Para Locales Municipales, Locales periféricos, Circuitos de playas y áreas Públicas del Distrito de Miraflores"

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerado los hechos señalados y las propuestas formuladas por las leyes y/o el Conciliador se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

A.- De mutuo acuerdo de las partes ELECTRO VILCANOTA SAC representado por su Gerente General Don: AMERICO MAMANI SURCO, deja sin efecto la carta externa N° 4091-2017, que contiene el apercibimiento de resolución de contrato, y por consiguiente deja sin efecto la carta por la que resuelve el contrato N° 054-2016 de fecha 24-08-2016, sobre Adjudicación

  
09339462







COPIA CERTIFICADA

15-208-LI  
08-JUS  
DIRECCION  
15-208-LI

Simplificada N° 007-2016- CS/MM- Segunda Convocatoria, adquisición de Materiales Eléctricos Para Locales Municipales, Locales periféricos, Circuitos de Playas y áreas Públicas del Distrito de Miraflores, por lo que el contrato suscrito entre las partes es vigente en todo su contenido.

B. ELECTRO VILCANOTA SAC representado por su Gerente General Don: AMERICO MAMANI SURCO, reconoce que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, ha cumplido su obligación establecida en el contrato N° 054-2016 de fecha 24-08-2016, habiendo pagado la suma de S/ 22,746.00 dentro del termino de ley y desistiéndose a solicitar a cualquier pago adicional.

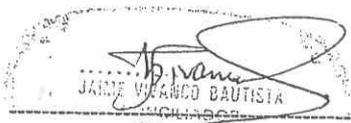
C. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES representado por su Procuradora Pública Dra. MARIELA GONZALEZ ESPINOZA, presentará ante la OSCE a mas tardar el día 28 de junio del 2017, el acta de conciliación suscrito en EL CENTRO DE CONCILIACION ROSA DE AMERICA, a fin de dar por concluida toda desavenencia y/o controversia y solicitar su respectivo archivamiento en la vía arbitral.

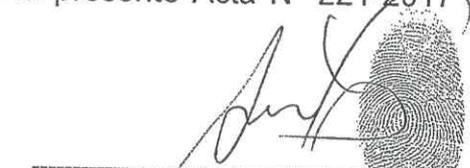
El incumplimiento de la presente acta da derecho a peticionar la ejecución del acta conforme a ley.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

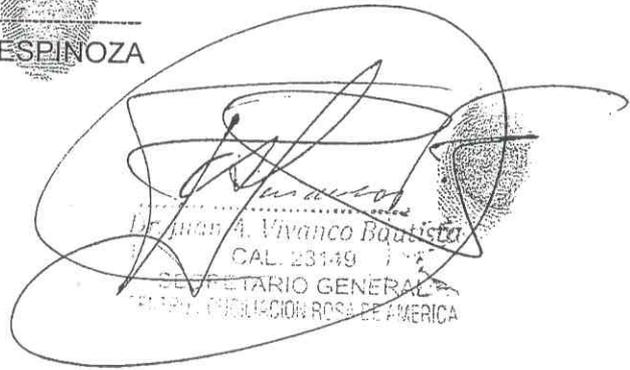
En este acto el Dr. JUAN ALFREDO VIVANCO BAUTISTA con registro CAL 23149 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:50AM horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete Dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 221-2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
JAIME VIVANCO BAUTISTA  
REG. 8350  
DNI N° 20088702  
REGISTRO: 8350

  
AMERICO MAMANI SURCO  
DNI N° 08656375

  
MARIELA GONZALEZ ESPINOZA  
DNI N° 09339462

  
Dr. Juan A. Vivanco Bautista  
CAL 23149  
SECRETARIO GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACION ROSA DE AMERICA

CENTRO DE CONCILIACION ROSA DE AMERICA  
AUTOCOMPLETO RES. DIRECTORAL  
N° 1087-2009-JUS  
LAMPAR N° 115-208-1.134

# ELECTRO VILCANOTA S.A.C.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS ILUMINACIÓN PÚBLICA E INDUSTRIAL,  
TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y THERMO MAGNÉTICOS, CABLES  
DE ALTA - BAJA TENSION Y FERRETERIA EN GENERAL



COPIA LEGITIMADA

ESCRITO N° : 02.

SOLICITAMOS CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

**ELECTRO VILCANOTA S.A.C.**, con RUC. N° 20543471624 debidamente inscrita en Partida Electrónica N° 12658793 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP, representada por su Gerente General Don **AMERICO MAMANI SURCO**, identificado con DNI N° 08656375, con mandato inscrito en la referida partida antes citada, con domicilio legal en Jr. Pachitea N° 240 - Lima, Provincia y Departamento de Lima; a Usted con respeto digo:

Que, al amparo de la Ley N° 26872 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-98-JUS, acudimos a su despacho para **SOLICITAR SE PROMUEVA EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, a fin de que se nos asista a Conciliar nuestra pretensión, con la invitación de la siguiente persona:

## **I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE INVITADA:**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, domiciliada en Av. Larco N° 400 Distrito de Miraflores, *en donde se le deberá notificar.*

## **II. PRETENSION:**

**MATERIA: SANEAMIENTO DE CONTROVERSIAS**

Invitamos a conciliar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, a efectos de ser perjudicados por la posición adoptada por la Entidad. Que nuestra representada, solicita la asistencia en el **SANEAMIENTO DE CONTROVERSA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO** establecida en el Contrato N° 054-2016 de fecha **24-08-2016**, sobre **Adjudicación Simplificada N° 007-2016-CS/MM-Segunda Convocatoria, "Adquisición de Materiales Eléctricos para Locales Municipales, Locales Periféricos, Circuitos de Playas y Áreas Públicas del Distrito de Miraflores"**

## **III. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:**

**3.1.** Que, con fecha **24-08-2016** mi representada conjuntamente con la **Municipalidad Distrital de Miraflores** firmamos el Contrato N° 054-2016.

blicino

PEDROLLO  
...the spring of life

INDECO  
El Valor de la Calidad

ABB

ABB

elster

OSRAM

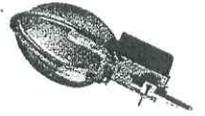
Schneider  
Electric

Jopel  
ILUMINACIÓN

elote

# ELECTRO VILCANOTA S.A.C.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS ILUMINACIÓN PÚBLICA E INDUSTRIAL,  
TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y THERMO MAGNÉTICOS, CABLES  
DE ALTA - BAJA TENSION Y FERRETERIA EN GENERAL



CENTRO CONCILIACION ROSA  
DE AMERICA  
SECRETADO RES. DIRECTORAL

**3.2.** Electro Vilcanota SAC, después de haber cursado la carta notarial de fecha 04/02/17 como carta externa N° 4091-2017 recepcionada 06/02/17. Bajo el amparo del Art° 136 reglamento de contrataciones del estado. Nuestra representada se le comunico oportunamente del procedimiento de resolución de Contrato. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

**3.2.1** Que, habiendo cumplido el tiempo establecido del reglamento de contrataciones estado. Nuestra representada tomo la decisión a pesar nuestro de cursar la segunda carta, como carta externa de fecha 14/02/17 N° 5169 recepcionada 15/02/17, resolviendo el contrato. Que a la fecha la entidad no se había pronunciado al respecto.

**3.3.** Con fecha de 28/03/17 nuestra representada recepciona carta administrativa de fecha 27/03/17 N° 02-2017-PPM/MM donde manifiesta la inconsistencia y disconformidad de la resolución del contrato.

**3.3.1** Que, la entidad mediante su representante legal **Procuraduría Pública, han visto por conveniente de solicitar el Arbitraje. Para efectos de solucionar la controversia, bajo el amparo de lo previsto en el Art. 215° del reglamento D.S. N° 350-2015EF contrataciones del Estado.**

**3.4.** Que, los Artículos 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 182° 183° del Reglamento N° 350-2015-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, nos facultan recurrir a la conciliación extrajudicial ante tales discrepancias

**3.5.** En tal sentido, nos vemos en la necesidad de iniciar el presente proceso conciliatorio a fin de lograr conciliar la materia pretendida con la invitada, quien en forma voluntaria deberá presentarse al centro de conciliación.

## IV. FUNDAMENTACION JURIDICA:

Amparamos nuestra pretensión en las siguientes normas legales:

- **Artículos 7 de la ley de conciliación N° 26872.**

- **Artículo 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.**

- **Artículo 182° 183° D. S. N° 350- 2015 EF reglamento de contrataciones del estado** Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

bticino

PEDROLLO  
...the spring of life

INDECO  
El Valor de la Calidad

PHILIPS

AIDIB

elster

OSRAM

SH

Schneider  
Electric

Jafel  
ILUMINACIÓN

alpha

# ELECTRO VILCANOTA S.A.C.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS ILUMINACIÓN PÚBLICA E INDUSTRIAL,  
TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y THERMO MAGNÉTICOS, CABLES  
DE ALTA - BAJA TENSION Y FERRETERIA EN GENERAL

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes

## V. MEDIOS PROBATORIOS:

Acompañamos los siguientes medios probatorios:

1. Copia del Contrato N° 054-2016 de fecha 24-08-2016.
2. Copia de la carta externa N° 4091-2017 recepcionada 06/02/17
3. Copia de la carta externa N° 5169-2017 recepcionada 15/02/17
- 4.- Copia de la carta administrativa de fecha 27/03/17 carta N° 02-2017-PPM/MM

## VI. ANEXOS:

Adjuntamos los siguientes anexos:

- 1-A. Copia del DNI del DNI del representante de la Empresa.
- 1-B. Copia de la Partida N° 12658793-Sunarp, mediante la cual se acredita la personería legal de la empresa solicitante.
- 1-C. Copia de la ficha Ruc de la empresa.
- 1-D. Copia del Contrato N° 054-2016 de fecha 24-08-2016.
- 1-E. Copia de la carta externa N° 4091-2017 recepcionada 06/02/17
- 1-F. Copia de la carta externa N° 5169-2017 recepcionada 15/02/17
- 1-G. Copia de la carta administrativa de fecha 27/03/17 carta N° 02-2017-PPM/MM

## POR TANTO:

Sírvase Ud., Señor Conciliador Extrajudicial admitir a trámite nuestra solicitud y proceder a notificar a la invitada en el plazo de ley, **Es JUSTICIA.**

Lima, 02 de Mayo del 2017.

ELECTRO VILCANOTA S.A.C.

*Americo Mamani Surco*  
GERENTE GENERAL

bticino

PEDROLLO  
...the spring of life

INDECO  
El Valor de la Calidad



ABB  
ABB

elster

OSRAM

Schneider  
Electric

Jafel  
ILUMINACIÓN

elora